



Lanús, 20 de Septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.855.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, en enero del año 1982, llegó a nuestro partido la obra evangélica del Pastor Internacional Jaime BANKS PUERTAS, realizando durante cuarenta (40) días una campaña evangelista, que alcanzó a más de doscientas (200) personas;

Que, la Iglesia comenzó así su obra en Monte Chingolo, en un predio llamado "Semillita", ubicado en la intersección de Av. Donato Álvarez y Kloosterman, a través de la puesta en marcha de diversas actividades para el barrio y los vecinos, traducidas en la creación de escuelas bíblicas y reuniones abiertas a la comunidad;

Que, en ese mismo año, los miembros de la Iglesia decidieron construir el primer templo central en el terreno ubicado en la esquina de las calles Víctor Hugo y Ricardo Alfonsín, a fin de dedicar su vida a la misión evangelizadora a tiempo completo, llevando a cabo una silenciosa y dedicada tarea en la comunidad que los rodeaba, capacitando a otros pastores, y avanzando en su misión evangelizadora hacia el resto del Gran Buenos Aires y territorio nacional;

Que, desde el año 1990, a través de la Obra Evangélica Luz del Mundo Argentina de Lanús que dirige el pastor Salomón AGUILERA, se abrieron las puertas de la Institución al trabajo social, estableciéndose el primer comedor infantil, dando alimento a cientos de niños, cobijando, incluso, a madres solteras y abuelos en situación de vulnerabilidad;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, las actividades desarrolladas por el pastor Salomón AGUILERA, en su labor ministerial en la Obra Evangélica Luz del Mundo Argentina en Lanús, en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años,

ponderando las virtudes evangélicas y coadyuvando a la construcción del ser evangélico en Lanús.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

